INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Viva Paraguay

D I C T A M E N U.O.C. Nº 101/12

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ, Director.**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: **15/11/2012.**
ASUNTO: **Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 38/12 "ALQUILER DE BUS PARA TRASLADO DE PASAJEROS".-**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"ALQUILER DE BUS PARA TRASLADO DE PASAJEROS",** en observancia de lo previsto en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "Inciso* ***d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".***

Que, por Memorándum F-DSA/DTP/N° 365/2012 el Departamento de Transporte de la Dirección de Servicios Administrativos solicita el presente llamado, y dice que: *"Al respecto cabe informar, la gran demanda de asegurados y familiares que concurren en el Hospital Central y la Cantidad de Buses disponibles por el IPS no son suficientes, es más al ser disminuidos para reparaciones y mantenimientos ocasionan quejas considerables de los asegurados solicitando incluso la entrada de vehículos (ómnibus de líneas privadas), que a criterio de este Departamento permitiría un alto riesgo de ingreso e instalación de vendedores ambulantes, que fueron desalojados después de una ardua gestión y lucha de las autoridades de Turno, el Sr. Presidente y el Consejo de Administración con otras áreas responsables. Cabe mencionar igualmente que el período de alquiler es de 4 meses únicamente considerando que el IPS adjudico la provisión de nuevos minibuses por Resolución Nº 062-004/12, en el marco de la LPN Nº 34/2012, empero como son vehículos de importación y especiales en equipamientos el plazo de entrega estimado es de aproximadamente cuatro meses".*

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el **Art. 33 inciso d) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el requerimiento, en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 38/12 "ALQUILER DE BUS PARA TRASLADO DE PASAJEROS" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS